

RESOLUCIÓN RECTORAL 51039

26 de febrero de 2024

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas por el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 - Estatuto General y el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017 y

CONSIDERANDO QUE

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326, por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.
2. La señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.589.813, ingresó en el semestre 2009-2 al programa de Maestría en Ciencias Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en cuatro (4) semestres académicos; y, en virtud del citado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad de docente de cátedra, en un porcentaje del 50% para el semestre 2009-2.
3. Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de la exención otorgada a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula [...] Parágrafo 2. Para todos los

efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa”.

4. El artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “*Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006*”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas.”

5. Para acceder a la exención del 50% de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ciencias Clínicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ suscribió el pagaré Nro. 2100-000648 con su respectiva carta de instrucciones como garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el cual fue firmado, además, por el señor JAIRO GAVIRIA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.733.136, en calidad de codeudor.

6. La señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, matriculó y culminó satisfactoriamente los semestres 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2011-2, y 2012-1, suspendiendo su formación académica para reingresar en el semestre 2014-2 sin matricular semestres adicionales a este, por lo que, no cumplió con las obligaciones que tenía a su cargo como beneficiaria de la exención en los derechos de matrícula de posgrado; esto es culminar sus estudios y obtener el título respectivo.

7. La señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ inició sus estudios de posgrado en el semestre 2009-2, por lo que tenía como plazo para acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2013-1, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento.

8. De conformidad con el certificado emitido el 22 de febrero de 2022 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ para el semestre 2009-2, en el programa de Maestría en Ciencias Clínicas, obtuvo la siguiente exención en los derechos de matrícula:



Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2009-2	Docente de Cátedra	433824	\$1.242.500

9. El de 28 de febrero de 2022 mediante oficio 20510001-0055-2022 del 24 de febrero de 2022, enviado a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, para que indicara las razones de “*fuera mayor o caso fortuito*”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Maestría en Ciencias Clínicas; o igualmente, todas aquellas otras razones que en ejercicio del derecho de contradicción considerara pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para el semestre 2009-2, con fundamento en el artículo 5° del AS 326 de 2006.

10. Al no obtener respuesta al requerimiento, se procedió a realizar el envío del mismo a través de correo certificado el día 16 de marzo de 2022, a la dirección de notificación registrada por la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ como docente de cátedra de la Universidad, esto es, a [REDACTED] a [REDACTED] a correspondencia que fue devuelta el 31 de marzo de 2022 por la empresa de mensajería 4-72 tal como consta en la [REDACTED] bajo la causal de Dirección Errada.

11. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal del requerimiento a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, y al no contar con más información de la destinataria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se realizó la notificación por aviso del requerimiento mediante oficio 20510001-0481-2022 de forma electrónica en el Portal de la Universidad de Antioquia así: en Atención al Ciudadano y en el microsítio de la Dirección de Posgrado; aviso fijado desde el día 27 de octubre de 2022 a las 8:00 horas y desfijado el día 4 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas, tal como lo certifica la constancia de publicación del mismo. En relación con la notificación por aviso no se obtuvo respuesta alguna.

12. Al codeudor, el señor JAIRO GAVIRIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.733.136, se le procedió a realizar el envío de la comunicación 20510001-0162-2023 del 16 de mayo de 2023 a través de correo certificado el día 17 de mayo de 2023, a la última dirección de notificación registrada por el señor JAIRO GAVIRIA HERRERA, en los sistemas de información de la Universidad, esto es, [REDACTED]

concepto de exención de derechos de matrícula en el semestre 2009-2, debidamente indexada, teniendo en cuenta que:

16.1 De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ debe hacer la devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, en el programa de Maestría en Ciencias Clínicas, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2009-2	Docente de Cátedra	433824	\$1.242.500	\$994.000

16.2 La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, y por ende, se encuentran sometidos a control fiscal, por lo que se le solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, que indexara el valor adeudado por la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

16.3 Una vez indexado al mes de enero de 2024, el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, por concepto de exención sobre los derechos de matrícula en el semestre 2009-2, en el programa de Maestría en Ciencias Clínicas, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, indicó que la suma total a reintegrar asciende a un millón novecientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$1.936.175), así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2009-2	\$994.000	\$1.936.175
Total		\$1.936.175

17. Una vez en firme la presente decisión, la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la

Universidad de Antioquia, creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar, evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo / beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007 (modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007) y por tanto, ante él podrá formular, la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando, no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el incumplimiento por parte de la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.589.813, del compromiso adquirido como beneficiaria de la exención en los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ciencias Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Se ordena a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia, del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en el semestre 2009-2 en el programa de Maestría en Ciencia Clínicas de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma de un millón novecientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$1.936.175).

ARTÍCULO 3º. Hacer efectiva la garantía otorgada por la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, a favor de la Universidad de Antioquia, por la suma de un millón novecientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$1.936.175). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO 4°. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, que una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre de la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.589.813, por el valor de un millón novecientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$1.936.175). Así mismo, se le ordena diligenciar el pagaré en blanco con carta de instrucciones que respalda esta obligación, e iniciar las acciones de cobro pertinentes en contra de la mencionada señora, así como del señor JAIRO GAVIRIA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.733.136, en su calidad de codeudor.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente la presente resolución a la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.589.813, y al señor JAIRO GAVIRIA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.733.136 en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, del cual podrá hacer uso la señora CONNIE JANET ARBOLEDA VELÁSQUEZ y el señor JAIRO GAVIRIA HERRERA.

ARTÍCULO 7°. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Oficio 20510001-0055-2022 por medio del cual se hace un requerimiento por el compromiso adquirido como beneficiaria de exención a la señora Connie Janet Arboleda Velásquez. b) Certificado del Departamento de Admisiones y Registros en el cual se establecen las exenciones recibidas en la Maestría en Ciencias Clínicas c) Correo electrónico del 28 de febrero de 2022 por medio del cual se remite el oficio 20510001-0055-2022 d) Solicitud de envío del correo certificado de Connie Arboleda Velásquez e) Constancia de devolución de la guía [REDACTED] bajo la causal dirección errada f) Notificación por aviso 20510001-0481-2022 del requerimiento de la señora Connie Janet Arboleda Velásquez g) Solicitud realizada a la señora Connie Janet Arboleda Velásquez, a fin de que remitiera la información de contacto del señor Jairo Gaviria Herrera del 28 de febrero de 2022 h) Comunicación 20510001-0162-2023 del 16 de mayo de 2023 por medio del cual se realiza la vinculación al trámite administrativo al codeudor Jairo Gaviria Herrera. i) Solicitud de envío del correo certificado al codeudor Jairo Gaviria Herrera e) Constancia de devolución de la guía Nro. [REDACTED] bajo la causal de No Reside. f) Comunicación 2023-000004920-I, por medio del cual se realiza la vinculación al trámite administrativo al codeudor Jairo Gaviria Herrera y que es publicada por aviso. g) Notificación por aviso 2023-000004930-I. h) Constancia de



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Rectoría

publicación y desfijación del aviso 2023-000004930-I. h) Pagaré Nro. 0648 y carta de instrucciones.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria General







RR 51039

Informe de auditoría final

2024-02-27

Fecha de creación:	2024-02-26 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAIoHg6RqU-zvXrOEncYS-5cX1zCcE_jDB

Historial de “RR 51039”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-02-26 - 18:23:24 EST- Dirección IP: 179.15.22.112.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-02-26 - 18:24:16 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-27 - 8:13:57 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-02-27 - 8:13:58 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-27 - 17:52:16 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-02-27 - 17:52:16 EST